

Ante estas conclusiones, se concluye en el Taller que padres, madres y la sociedad en general deben asumir la responsabilidad de proteger a las personas menores de edad de los peligros potenciales del acceso no controlado a las redes sociales. Y las instituciones tienen la obligación de garantizar la protección de la infancia frente a los riesgos que pueden suponer el acceso incontrolado a las redes sociales y a los contenidos de los medios de comunicación que no estén adaptados a las diferentes etapas del desarrollo durante la infancia y adolescencia.

Además de los actos celebrados en las jornadas, el programa incluyó la organización de **otros talleres** que, con carácter previo y con la función de estimular iniciativas de sectores profesionales implicados de la atención a la infancia, quisieron profundizar en determinados aspectos de oportunidad y actualidad.

Dos fueron las propuestas desarrolladas. La primera organizada por el **Colegio de Abogados de Sevilla** para tratar los temas jurídicos relevantes con el telón de fondo del anteproyecto de Ley de la Infancia de Andalucía. Y la segunda organizada por la **Fundación Gota de Leche** sobre “la fuerza del relato”.

4.2. Colaboración con otras Defensorías y organismos públicos

Las Instituciones del **Defensor del Pueblo de España y del Defensor del Menor de Andalucía** vienen trabajando conjuntamente desde hace varios años en la **defensa y protección de los derechos de los menores que llegan a las costas andaluzas acompañados de personas adultas, sobre las que recaen indicios de ser víctimas de trata de seres humanos**. Una labor que desarrollamos con la colaboración de la Fiscalía de Menores, la Fiscalía de Extranjería, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ente Público de protección de menores de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y Cruz Roja.

Varios han sido los encuentros mantenidos entre todos los agentes implicados para avanzar en la protección de estos niños y niñas, el último de ellos celebrado el pasado en mayo de 2017 en la ciudad de Sevilla, donde cada una de las partes intervinientes tuvo la oportunidad de exponer las intervenciones realizadas así como los retos y dificultades que afrontan en este delicado y complejo fenómeno.

Estas fueron las principales conclusiones deducidas del trabajo conjunto de todas las instituciones y organismos que participaron en el evento:

RETOS PENDIENTES GENERALES

Primero. Revisar el procedimiento para la detección de potenciales víctimas de trata entre los inmigrantes que son interceptados intentando acceder irregularmente a territorio español.

Tomar en consideración la necesidad de establecer un procedimiento bien diferenciado con dos fases:

1ª) El restablecimiento de las presuntas víctimas

2ª) La reflexión de las víctimas

Segundo. Un procedimiento de identificación centrado en las víctimas NO puede confundir un indicio con una prueba para el procedimiento penal.

El procedimiento de identificación de una víctima de trata no puede depender de su autoidentificación y se ha de poner en marcha ante la existencia de INDICIOS.

Esta identificación es especialmente relevante cuando existen dudas de la edad de la persona o cuando ésta viene acompañada de menores.

retos pendientes específicos de menores

Tercero. ELABORAR un protocolo nacional (con intervención de las entidades de protección de menores autonómicas) que determine los indicios específicos para considerar a un menor de edad presunta víctima de trata.

Necesariamente se ha de incluir en este protocolo a los menores hijos de mujeres potenciales víctimas de trata.

Cuarto. Los menores que acceden de manera irregular a España junto a adultos indocumentados han de ser considerados en SITUACIÓN DE RIESGO, conforme a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de la Infancia y Adolescencia y a tenor de lo establecido en el Protocolo Marco de MENA.

Quinto. La desaparición de los menores, previamente declarados en riesgo, junto a sus madres presuntas víctimas de trata de un centro de acogida humanitaria SERÁ INMEDIATAMENTE comunicada a Fiscalía y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Se han de agilizar los trabajos para que los datos de estos menores puedan ser consultados por las autoridades policiales europeas.

Sexto. ELABORAR un protocolo autonómico específico de desarrollo de la situación de riesgo de la Ley 26/2015 para los menores acompañados de adultos presuntas víctimas de trata.

El protocolo contemplará la intervención con la persona adulta, el menor, los organismos con competencia, y el recurso donde serán atendidos.

Séptimo. COORDINAR las actuaciones entre los organismos competentes en el seguimiento de la situación de riesgo en cada Comunidad Autónoma.

Hubo un acuerdo unánime entre todas las personas participantes sobre la necesidad y voluntad de seguir trabajando coordinadamente para abordar una realidad que está sometida a continuos cambios debido a la búsqueda por las mafias u organizaciones criminales de resquicios o puntos débiles en la intervención de los poderes públicos para obtener beneficios de las personas más vulnerables.

A fin de poner en común los avances realizados por cada uno de los agentes, se celebrarán nuevos encuentros para la puesta en común del trabajo.

...

4.3. Colaboración con el Parlamento de Andalucía

...

En este ámbito, hemos tenido la oportunidad de analizar el **proyecto de Ley de personas con discapacidad en Andalucía** (BOPA de 15 septiembre de 2016) al contener diversas referencias a los derechos de las personas menores de edad afectadas por algún tipo de discapacidad.

Varias fueron las observaciones realizadas al mencionado proyecto normativo, si bien, de todas ellas destacamos las siguientes:

1) **Respecto del ámbito educativo:** Comienza el Proyecto dedicando un precepto a la protección del derecho a la educación para las personas con discapacidad, garantizándoles el acceso a una **educación inclusiva permanente y de calidad** que les permita su realización personal y social en igualdad de condiciones. Sin embargo, este loable principio ya venía siendo recogido en las leyes educativas, tanto estatal como autonómica, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Es así que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, vigente en la actualidad, se inspira, entre otros, en los principios de equidad, que garantice la